

39309- 906-
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
RECIBIDO
20 NOV 1995
MESA GRAL. DE ENTRADAS
ARCHIVO GENERAL

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 6.102)

HONORABLE CONCEJO:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo y la de Salud Pública, Moralidad y Previsión Social han considerado el proyecto de Ordenanza presentado por los concejales Comba y Luna, quienes manifiestan: "Visto, que son numerosos los locales habilitados como bares, confiterías y restaurantes, cuyos sanitarios se localizan integralmente al núcleo de cocina y procesado de alimentos, y

Considerando, que esta relación espacio-funcional, es inadecuada e incómoda tanto para el personal como para los clientes del local; Que la situación planteada resulta antihigiénica, atentatoria contra la salud y las normas elementales de buen gusto;

Que la normativa vigente, respecto a los baños de bares, confiterías y restaurantes (Ley Nacional 18.284/69-Código Alimentario Argentino Art. 141° y los Decretos 1.626/76 y 2.783/81), refieren a la construcción, instalación, cantidad, funcionamiento y mantenimiento higiénico, no contemplando la situación planteada;

Que en virtud de lo expresado precedentemente, resulta necesario reorganizar la localización de los núcleos sanitarios en bares, confiterías y restaurantes".

Por lo expuesto, la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Toda nueva construcción destinada a confitería, bar y restaurante, así como la remodelación y/o ampliación de las existentes deberá cumplir como requisito que la localización del grupo sanitario se desarrolle a espalda del núcleo cocina, o bien totalmente separado del mismo.

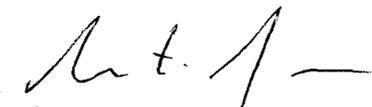
Art. 2°.- En ningún caso, ambos ámbitos podrán utilizar una misma circulación, excepto que el ancho de la misma permita ser dividida de forma tal que los ingresos se diferencien totalmente.

Art. 3°.- El Departamento Ejecutivo establecerá las especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento de la presente, así como su incorporación al Reglamento de Edificación de la Ciudad.

Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.


JOSE E. A. ELMIR
SECRETARIO GENERAL
H. CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO



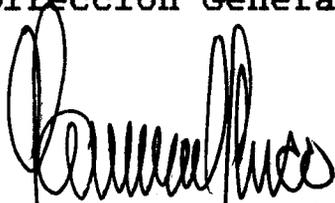

ESTEBAN R. BORGONOVO
Presidente
H. Concejo Municipal Rosario

Expte. N° 72856-P-95-H.C.M.-

RECIBIDO
22 NOV 1995
DIRECCION ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO

//sario, 04 DIC 1995

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-



Arg. MANUEL FERNÁNDEZ de IUCO
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO



Dr. HECTOR JOSE CAVALLERO
INTENDENTE MUNICIPAL